



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00221-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDGAR VIZCAINO VELASQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RESTREPO Y OTROS.

Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por parte del demandado MUNICIPIO DE RESTREPO, conforme se observa a folios 102 a 105 del expediente y por no contestada por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A.

Se reconoce personería al abogado EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA como apoderado del MUNICIPIO DE RESTREPO, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 106 del expediente.

De otra parte, previamente a pronunciarse el Despacho frente a la contestación de la demanda por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO META AGUAVIVA S.A. E.S.P. (fls. 109 a 114), se concede a la abogada PAOLA ANDREA MORENO JARA el término de diez (10) días para que allegue los respectivos soportes del poder visible a folio 115; el incumplimiento a lo dispuesto dará lugar a tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 045 del 10 de octubre de 2017.</p> <p style="text-align: center;"> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>